



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Suplemento 7617 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 4438

Centro | motor
del cambio

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA RANCHERIA BUENA VISTA RIO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO **JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO **MELVIN IZQUIERDO TORRES**, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; ASISTIDO POR EL CIUDADANO **DANIEL ALBERTO FLORES PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"PANTEON CENTRAL DE BUENA VISTA RIO NUEVO SEGUNDA SECCION" A. C.**, REPRESENTADA POR EL C. PEDRO DE LOS SANTOS METELÍN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PANTEÓN UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RIO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"COMITÉ"**; Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el **"AYUNTAMIENTO" QUE:**
 - 1.1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. En términos de los artículos 115, fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 126, inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los municipios tienen a su cargo el servicio público de panteones; el cual comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; debiéndose otorgar a través del establecimiento, administración y conservación de panteones.
- 1.3. El artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos mediante concesión o contrato, podrán otorgar la prestación de un servicio público a particulares, siempre que no afecte la estructura y organización municipal; prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio; debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acto administrativo por el que se determine la concesión o el contrato administrativo.
- 1.4. Tratándose de aquellos contratos o concesiones relacionados con la prestación de servicios públicos municipales, salvo los relativos a seguridad pública, tránsito, alumbrado público y calles, que en ningún caso serán objeto de dichos actos jurídicos; cuya vigencia exceda del Período Constitucional, se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 1.5. El Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, en lo relativo al **Eje 4, "Bienestar y Calidad de Vida"**, se propuso la consolidación de la infraestructura de los servicios públicos; por lo que bajo esa premisa resulta importante la solicitud de los habitantes de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, Centro, Tabasco.
- 1.6. Con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; en fecha 01 de julio del año dos mil doce, los **Licenciados José Humberto de los Santos Bertruy y Melvin Izquierdo Torres** fueron electos **Presidente Municipal y Segundo Regidor**, respectivamente, recayendo en éste último la Primer Sindicatura de Hacienda, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Hecho que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, y el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2013, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el período constitucional 2013-2015.

- 1.7. Con fecha 31 de enero del año dos mil catorce, el **Licenciado José Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Daniel Alberto Flores Pérez**, como **Coordinador General de Servicios Municipales**, ejerciendo las facultades que le otorga la ley y las disposiciones municipales; cargo que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.8. El H. Cabildo, mediante acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria número 30, de fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado No. 7561 de fecha 21 de febrero de 2015, autorizó la integración del Comité Administrador del Panteón de la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo, para que previa firma del contrato administrativo, se preste el Servicio Público de Panteón, en la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo Segunda Sección, Centro, Tabasco, en un predio propiedad del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la localidad citada, según decretos números 260 y 323, constante de una superficie de 20,024.959 m², con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en dos medidas: 111.87 metros con callejón de acceso y 182.28 metros con Gerardo Bravata Pintado; al Sureste, en 91.93 metros con Escuela Primaria "Buena Vista"; y al Suroeste en 262.54 metros con dren.
- 1.9. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en **PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.**
2. Declara el **"COMITÉ" QUE:**
 - 2.1. Considerando que en el punto cuarto del acuerdo señalado en la declaración 1.8., el H. Cabildo autorizó la integración de un Comité Administrador del Panteón de la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo, Segunda Sección, Centro, Tabasco; para la mejor prestación del servicio público, decidieron constituirse como una Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de **"PANTEÓN CENTRAL DE BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN" A. C.**, según consta en la Escritura Pública número 2643, Volumen LIII, de fecha 12 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del licenciado Gregorio Romero Tequextle, Titular de la Notaría Pública número 02, del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad y Municipio de Cunduacán, Tabasco; misma que fue inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el volante 190652, partida 5098937 de fecha 10 de noviembre de 2014.
 - 2.2. El ciudadano **Pedro de los Santos Metelín**, fue designado por la Asamblea como Presidente del Comité Directivo de la asociación civil denominada **"PANTEÓN CENTRAL DE BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN" A. C.**, otorgándosele Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y

Actos de Dominio, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, con las facultades que le fueron conferidas mediante el testimonio de la escritura pública descrita en la declaración que antecede; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la presente fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; por lo que se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente denominado Instituto Nacional Electoral; que obra como documento anexo a este contrato.

- 2.3. Están conformes en otorgar el Servicio Público de Panteones, sujetándose a las disposiciones legales que rijan la prestación del servicio, incluyendo los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo señalado en la Declaración 1.8 de este instrumento, y en el presente contrato; así como en proporcionar y administrar los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio en beneficio exclusivo de la comunidad y comunidades aledañas a dicha demarcación.
- 2.4. El predio en el que se instalará el Panteón Público descrito en las declaraciones de este instrumento, es propiedad del Municipio de Centro, Tabasco; y será destinado única y exclusivamente para tal fin, debiéndose atender la demanda del servicio requerido por los habitantes de dicha comunidad y de las comunidades aledañas.
- 2.5. Ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la prestación del servicio Público de Panteones, contando con la autorización de Cabildo para tal fin, por lo que señalan que conocen los derechos y obligaciones, que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco; y demás disposiciones municipales; y por ende conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento del mismo.
- 2.6. Para los efectos de este contrato, el **"COMITÉ"** señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la **RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, específicamente en el lugar en el que se otorgará el servicio.
3. Declaran las **"PARTES"** que:
 - 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen a celebrar el presente Contrato Administrativo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
 - 3.2. Se precisa que el nombre correcto de la localidad a que se refiere el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número treinta de fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado No. 7561 de fecha 21 de febrero de 2015, como Ranchería Buena Vista Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; es la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

- 3.3. En cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número Treinta, de fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado No. 7561 de fecha 21 de febrero de 2015; y con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 126, inciso c) 129, 132, 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 1, 2, 5, 6, 11, 12, 14 y demás relativos del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Administrativo, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El "AYUNTAMIENTO" con apego al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 30, de fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado No. 7561 de fecha 21 de febrero de 2015, autoriza al "COMITÉ" la construcción y operación de un Panteón, en el predio rústico propiedad del Municipio, ubicado en la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo Segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,024.959 m² con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 2 medidas: 111.87 metros con callejón de acceso y 182.28 metros con Gerardo Bravata Pintado; al Sureste, en 91.93 metros con Escuela Primaria "Buena Vista"; y al Suroeste en 262.54 metros con dren. El servicio público autorizado, comprende los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

La autorización que otorga el Cabildo, y por ende la prestación del servicio público de Panteón, está sujeta a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, así como a las demás disposiciones y condiciones que establezca cualquier otra ley de índole federal, estatal o municipal; por lo que el "COMITÉ" deberá mantener vigentes toda clase de permisos, anuencias o licencias, que en materia de sanidad, ambiental o cualquier otra resulten aplicables. En consecuencia, la presente autorización no exime al "COMITÉ" de tramitar los permisos necesarios o del pago de los derechos correspondientes, que se relacionen directamente con la prestación del servicio público.

El "COMITÉ" no podrá subcontratar, ceder, transmitir, gravar, comprometer o dar en garantía, en cualquier forma, total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es de 30 años, contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá prorrogarse a solicitud del "COMITÉ" y con aprobación del "AYUNTAMIENTO" a través del Cabildo hasta por otro periodo igual o conforme a la solicitud que el "COMITÉ", efectúe por lo menos con 60 días de anticipación, tal y como lo establece el artículo 72 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERA.- USO DEL PREDIO.- El predio rústico, ubicado en la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo Segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,024.959 m², está destinado única y exclusivamente para la instalación de un Panteón, por lo que su uso o aprovechamiento no genera derecho alguno en beneficio del **"COMITÉ"** o de particular; y en su caso, al término de la vigencia del presente contrato, será devuelto sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno; en cuyo caso el **"AYUNTAMIENTO"** podrá asumir la prestación del servicio. El uso distinto del predio rústico, será motivo de revocación y terminación del presente contrato.

CUARTA.- DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN.- Para la construcción y operación del servicio público de Panteón, el **"COMITÉ"** deberá cumplir con los permisos y licencias necesarias para la construcción y funcionamiento del mismo. De igual forma, el **"AYUNTAMIENTO"** otorga al **"COMITÉ"** un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción del presente contrato, para que en términos del artículo 15 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, proceda con la ejecución de los requisitos establecidos en las fracciones a, d y f, mediante la construcción de una barda perimetral con altura mínima de dos metros; incluya los servicios sanitarios, de agua potable y de riego; el sistema de drenaje y alcantarillado; y la instalación o construcción de la red de energía eléctrica, así como alumbrado interior y exterior; los cuales podrán ser establecidos en forma progresiva conforme al desarrollo del proyecto autorizado. Toda modificación al proyecto autorizado, deberá ser previamente autorizada por el **"AYUNTAMIENTO"**.

La operación y administración del panteón está sujeta a los términos establecidos por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, y demás disposiciones que emita el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes, el **"COMITÉ"**, previa autorización del **"AYUNTAMIENTO"**, deberá adecuar la prestación del servicio a las nuevas circunstancias.

Será obligación del **"COMITÉ"** la continua y eficiente operación del servicio público, siendo de su exclusiva responsabilidad, cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir con motivo de la aplicación del presente contrato o de la prestación del servicio; salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá reiniciarse de forma inmediata al momento de cese de la causa que motivó la interrupción o suspensión.

Los servicios de limpia, alumbrado, vigilancia y administración de las instalaciones del Panteón, serán a cargo del **"COMITÉ"**. Las tarifas que deberá aplicar el **"COMITÉ"** serán determinadas únicamente por el **"AYUNTAMIENTO"**. La prestación del servicio no podrá ser suspendida o interrumpida de forma alguna; y deberá otorgarse conforme al horario que establezcan las leyes, reglamentos o cualquier disposición municipal aplicable.

El "**COMITÉ**", por sí o a través de los usuarios, deberá cubrir al "**AYUNTAMIENTO**", los derechos que correspondan por la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados; o por cualquier contribución que establezcan las leyes hacendarias o fiscales.

QUINTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.- El "**AYUNTAMIENTO**" tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte del "**COMITÉ**" al proyecto autorizado, así como a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Panteones del Municipio de Centro o cualquier otra disposición aplicable.

Adicionalmente, el "**AYUNTAMIENTO**" verificará que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en este contrato. Igualmente supervisará que el mantenimiento y servicio del panteón se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de éste. Por lo anterior, el "**COMITÉ**" se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por el "**AYUNTAMIENTO**" para tal efecto.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "COMITÉ".- El "**COMITÉ**" se integrará y renovará conforme a los estatutos contenidos en la Escritura Pública número 2643, Volumen LIII, de fecha 12 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Romero Tequextle, Titular de la Notaría Pública número 02, del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad y Municipio de Cunduacán, Tabasco; inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el volante 190652, partida 5098937 de fecha 10 de noviembre de 2014.

El "**COMITÉ**" deberá dar aviso inmediato al "**AYUNTAMIENTO**" de cualquier modificación o renovación de sus integrantes, así como de cualquier resolución o acuerdo de asamblea, que tenga relación directa con la prestación del servicio.

Las controversias que resulten entre los integrantes del "**COMITÉ**", serán resueltas en términos de sus propios estatutos, siendo ajeno el "**AYUNTAMIENTO**" a su resolución. Para el caso que se interrumpa o dificulte la prestación del servicio, el "**AYUNTAMIENTO**" podrá asumir la operación del servicio público.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Conforme al punto Sexto del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número Treinta, de fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón; en el entendido que el monto que se perciba por concepto de derechos, deberá destinarse al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del mismo, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- El "**COMITÉ**", como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El "**COMITÉ**" conviene, por lo tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "**AYUNTAMIENTO**" en relación con la construcción y prestación del servicio público de Panteón, así como con la conservación y mantenimiento del mismo.

Al término de este contrato o en caso de revocación del mismo por causas imputables al "**COMITÉ**", éste se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.

En caso de huelga, paro o suspensión, si el "**COMITÉ**" no pudiera prestar el servicio contratado, el "**AYUNTAMIENTO**" podrá disponer y operar los bienes utilizados en la prestación del servicio para continuar otorgándolo directamente o por un tercero.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- El "**COMITÉ**" será responsable y por ende libera al "**AYUNTAMIENTO**" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, así como por cualquier otra responsabilidad imputable al "**COMITÉ**" relacionada directamente con el servicio contratado o con el equipo empleado en el mismo.

El "**COMITÉ**" pagará al "**AYUNTAMIENTO**" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, y se obliga a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue; para tales efectos, el "**AYUNTAMIENTO**" se obliga a informar previa y oportunamente al "**COMITÉ**" de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.

En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del presente contrato, el "**COMITÉ**" será responsable, de las obligaciones contraídas con terceros.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipado del presente contrato, las siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por imposibilidad para cumplir el objeto del presente contrato; c) por razones de interés general. En todo caso, deberá existir aviso con 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ.- Atendiendo a la naturaleza del servicio público autorizado, el "**COMITÉ**" para la construcción y operación del Panteón, está obligado a prestarlo conforme a los lineamientos que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en especial al Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, por ende sus obligaciones de forma enunciativa, son las contenidas en el artículo 11 de dicho ordenamiento. En caso de incumplimiento a ésta o a

cualquier otra disposición, se aplicará en lo conducente el procedimiento de revocación a que se refiere la cláusula siguiente; sin perjuicio de las sanciones que impongan los ordenamientos legales con motivo de las infracciones en que incurra el "COMITÉ".

El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Presidente del "COMITÉ" para que bajo su más estricta responsabilidad expida las constancias de inhumación correspondientes, relacionadas con la prestación del servicio, conforme al formato que el "AYUNTAMIENTO" previamente autorice.

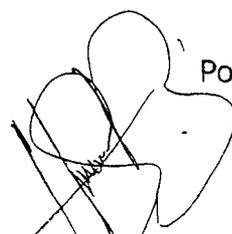
DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACIÓN Y CADUCIDAD.- La autorización otorgada por el "AYUNTAMIENTO" y en consecuencia el presente contrato, podrán ser revocados conforme al procedimiento descrito en el artículo 258 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en los casos previstos por el artículo 256 de dicho ordenamiento; o en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

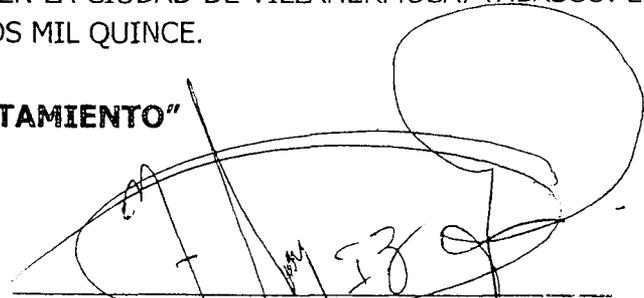
El procedimiento señalado, será aplicable en lo conducente, cuando se actualicen cualquiera de las causas de caducidad a que se refiere el artículo 257 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento, del presente contrato, serán resueltas por el "AYUNTAMIENTO", en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de los ordenamientos jurídicos municipales; dado que se trata de un acto administrativo, proveniente de las facultades que la ley otorga al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, relacionado con la prestación de un servicio público.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. EL DÍA 04 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por el "AYUNTAMIENTO"


Lic. José Humberto de los Santos
Bertruy
Presidente Municipal


Lic. Melvin Izquierdo Torres
Segundo Regidor y Primer Síndico de
Hacienda


C. Daniel Alberto Flores Pérez
Coordinador General de Servicios Municipales

Por el "COMITÉ"



C. Pedro de los Santos Metelín

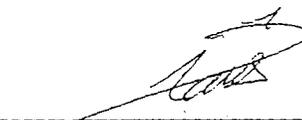
Presidente del Comité Directivo de la Asociación
Civil "Panteón Central de Buena Vista Río Nuevo
Segunda Sección" A. C.

Testigos



C. María del Carmen Cárdenas Ortegón

Vicepresidenta del Comité Directivo



C. Mauricio Hernández Ramos

Secretario del Comité Directivo

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RELATIVAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO **JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LICENCIADO MELVIN IZQUIERDO TORRES**, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; ASISTIDO POR EL CIUDADANO **DANIEL ALBERTO FLORES PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PANTEÓN CENTRAL DE BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCION" A. C., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO DE LOS SANTOS METELÍN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PANTEÓN UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMITÉ".

EL SUSCRITO LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y MELVIN IZQUIERDO TORRES; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LOS CC. PEDRO DE LOS SANTOS METELÍN, MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS ORTEGÓN Y MAURICIO HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIO DEL CÓMITE DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PANTEÓN CENTRAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN", CENTRO, TABASCO. CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, SON FIELES Y EXACTAS REPRODUCCIONES DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTÁ DIRECCIÓN, MISMAS QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE



LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR



No.- 4410

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, el día 23 de diciembre del 2003, "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2006.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional *II. México Incluyente*, el objetivo 2.3 *Asegurar el acceso a los servicios de salud*, cuyas estrategias 2.3.1. *Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal* y 2.3.4 *Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad*, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas.

Samuel Carter B.

- Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; y 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las Entidades Federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES



I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD

1.1. De conformidad con los artículos 10, 26, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

1.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a

las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. El 01 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 26, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Focil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26 fracción XV y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que el 1 de enero de 2014, el Lic. Juan Antonio Filigrana Castro, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 2, 3, 4, 5, 12, fracción IX, 21, 26, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 9 y 10 del Decreto de Creación 213, publicado en el suplemento 5282 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de febrero de 1997.

Samuel Cantón B.

GOBIERNO DEL ESTADO
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

II.6 Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7 Que el 1 de enero de 2014, L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8 El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2013, que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren el artículo 18 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento 5706 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de mayo de 1997.

II.9 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia, número 2, Colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86035.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, párrafo cuarto y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 42 y 51 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41 de la Ley General de Salud; 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 2, 3, 4, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21, 22, 26 fracciones I, III, VII, XII, XV, 29, 32 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 9 y 10 del Decreto de Creación 213, publicado en el suplemento 5282 del Periódico Oficial del Estado, el 19 de febrero de 1997; "LAS PARTES", con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre "LAS PARTES", para la ejecución del Sistema de Protección Social en

S. J. C. L. B.





Salud, en adelante "EL SISTEMA"; en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en adelante "EL ESTADO"; conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante "LA LEY"; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante "EL REGLAMENTO"; los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud; y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de "LA LEY", "LAS PARTES" acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tabasco, en adelante "EL REPSS", se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su Órgano de Gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de "LA SECRETARÍA";

Dentro de las funciones del Órgano de Gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobear el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de LA LEY. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de "EL SISTEMA";
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba "EL REPSS", acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de "EL REGLAMENTO";

- III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento; y
- e) Gestión de Servicios de Salud;

- IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de "EL REGLAMENTO", de lo siguiente:

- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por "LA LEY" para las Entidades Federativas en materia de Protección Social en Salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;

Samuel Cantón B.

- b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a "EL SISTEMA";
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA", así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de "EL SISTEMA", a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a "EL SISTEMA", en los términos previstos en "EL REGLAMENTO";
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de "LA LEY";
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", para la operación de "EL SISTEMA"; y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio;
- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - e) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de "EL REPSS", conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de "EL SISTEMA", y proponer, en su caso, las medidas necesarias a "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- II. Transferir con oportunidad a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que le correspondan para operar, por conducto de "EL REPSS" las acciones de "EL

Samuel Carón B.

PODER EJECUTIVO DE
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

- SISTEMA"**, en los términos de lo dispuesto por **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"**, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de **"EL SISTEMA"** y asesorar a **"EL REPSS"** para el cumplimiento de los mismos;
 - IV. Dar a conocer a **"EL REPSS"** el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en **"EL ESTADO"**, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
 - V. Coordinar con **"EL REPSS"** la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de **"EL SISTEMA"**;
 - VI. Coadyuvar con **"EL REPSS"** en la consolidación de la red de servicios de **"EL SISTEMA"** en **"EL ESTADO"**, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
 - VII. Coordinar con **"EL REPSS"** la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de **"EL SISTEMA"**;
 - VIII. Elaborar y difundir en **"EL ESTADO"**, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y **"EL REPSS"**, el Plan Maestro de infraestructura, de aplicación en toda la República, y expedir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
 - IX. Coadyuvar con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
 - X. Establecer en coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de **"EL REPSS"**, en la operación de **"EL SISTEMA"** en **"EL ESTADO"** y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustentan, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento; y
 - XI. Ejecutar a solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a **"EL ESTADO"**, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **"LA LEY"**, o de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de **"LA LEY"**.

Samuel Cantón B.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de "EL REPSS" se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de "LA LEY", sus Reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de "EL REPSS", las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- IV. Administrar, por conducto de "EL REPSS", el padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables y proveer a "LA SECRETARÍA" los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de "EL REPSS", a los solicitantes de incorporación a "EL SISTEMA" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de "EL REPSS" la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "LA SECRETARÍA", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir por conducto de "EL REPSS", a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO" el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar por conducto de "EL REPSS", a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de "EL SISTEMA", a través de los sistemas de información que al efecto establezca "LA SECRETARÍA";
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de "LA LEY";
- X. Aplicar por conducto de "EL REPSS", los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de

Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;

- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud, y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA", la atención brindada a los beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "EL SISTEMA";
- XIV. Participar a través de la Secretaría de la Contraloría, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de "EL REPSS" en la operación de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de "EL SISTEMA" le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV. Acordar con "LA SECRETARÍA", cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis de "EL REGLAMENTO", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III de "LA LEY", o de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30 de "LA LEY";
- XVI. Realizar por conducto de "EL REPSS", las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 85 del citado ordenamiento reglamentario; y
- XVIII. Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de "EL SISTEMA", en los términos y a través de los sistemas de información que determine "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA" siguientes:

Samuel Cantón B.

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud; y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA. "LAS PARTES" estipulan que el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para "EL ESTADO", será acordado con "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a "EL SISTEMA", con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transfieran a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la ejecución de "EL SISTEMA" no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, "LAS PARTES" estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para que "LA SECRETARÍA" lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a "EL ESTADO", se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

Samuel Cantón B.

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal; y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de "EL ESTADO" o de "EL REPSS", los rendimientos deberán entregarse a "EL REPSS", quien determinará su uso y destino en términos de la Cláusula Segunda, fracción II inciso c), del presente Acuerdo. "LAS PARTES" convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de "EL EJECUTIVO ESTATAL", facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de "EL REPSS", remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de "EL SISTEMA", conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de "EL SISTEMA" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las Entidades Federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima-Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL". Dichos anexos deberán actualizarse

Samuel Cantón R

anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		"LA SECRETARÍA"	"EL EJECUTIVO ESTATAL"
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por "EL SISTEMA" en "EL ESTADO".	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social de Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS".
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud y de "EL REPSS".
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y de "EL REPSS".
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y de "EL REPSS".
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS".
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO"	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud y de "EL REPSS"
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de "EL SISTEMA"	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS".
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de "EL REPSS".

Samuel Cortés B.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, "LAS PARTES" lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del "EL ESTADO", según corresponda.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"

LA SECRETARIA DE SALUD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature]

LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ



EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PODER EJECUTIVO FEDERAL
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

[Handwritten signature]

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO

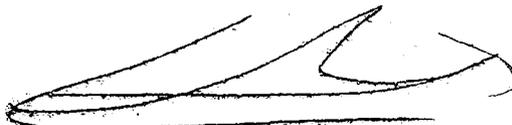
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

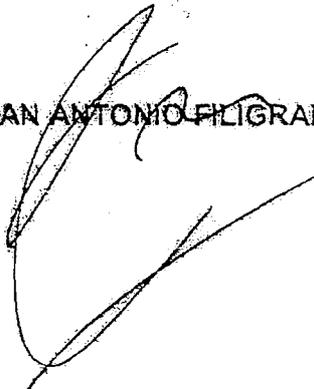


LIC. AMET RAMOS TROCONIS

PODER EJECUTIVO DEL
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARIA DE
UNIDAD

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO



Samuel Castro B.



LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS

EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA PÓVIL

Samuel Cantón B.

EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE

TABASCO GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER

3

1

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2999/15

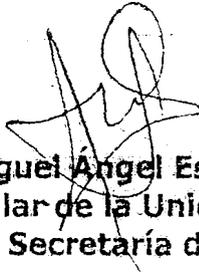
El suscrito Lic. Miguel Ángel Estrada Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría De Salud del Estado de Tabasco.

-----c e r t i f i c a-----

Que las presente copias fotostáticas constantes de quince (15) fojas útiles, son copia fiel del **Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud 2015**, celebrado por el Ejecutivo Federal de la Secretaría de Salud Federal y Estatal; el cual se tuvo a la vista y se encuentra en los archivos de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud perteneciente a los Servicios de Salud, se extiende la presente el día diecinueve de agosto del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana.

-----conste-----

Atentamente



Lic. Miguel Ángel Estrada Sánchez
Titular de la Unidad Jurídica
Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

No.- 4420

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS TABASCO

EJERCICIO FISCAL 2015

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
02-005	GASTO DE OPERACION EN LA SECRETARIA MUNICIPAL (IP)	CD. CARDENAS	10,217.37	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
04-021	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE PROGRAMACION (IP)	CD. CARDENAS	3,924.83	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
07-005	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO (IP)	CD. CARDENAS	20,000.00	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
08-142	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE OBRAS ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES (IP)	CD. CARDENAS	187,000.00	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
08-143	GASTO DE OPERACION EN LOS DEPTOS DE SUPERVISION, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (IP)	CD. CARDENAS	500,000.00	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
11-003	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (COPARTICIPACION MUNICIPAL AL CONVENIO SUBSEMUN .P)	CD. CARDENAS	2,962,136.25	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
16-012	GASTO DE OPERACION EN LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL (IP)	CD. CARDENAS	7,475.08	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS
08-014	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ARGENTINA (DESDE CALLE 27 DE FEBRERO HASTA SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	209,986.60	216 METROS LINEALES	172	RAMO 33 FONDO III
08-015	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AUREO L CALLES ENTRE AV. CARDENAS Y CALLE JUAREZ	CD. CARDENAS	181,156.85	186 METROS LINEALES	120	RAMO 33 FONDO III
08-016	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (CALLE AUREO L CALLES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	276,001.63	330 METROS LINEALES	352	RAMO 33 FONDO III
08-017	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (CALLE AURELIO SOSA TORRES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	234,298.46	269.5 METROS LINEALES	280	RAMO 33 FONDO III
08-019	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS E IGNACIO COMONFORT	CD. CARDENAS	420,614.60	464.60 METROS LINEALES	308	RAMO 33 FONDO III
08-020	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (CALLE MANUEL LEYVA DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	230,858.07	259 METROS LINEALES	280	RAMO 33 FONDO III
08-021	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES RAMON SOSA TORRES, TOMAS GARRIDO CANABAL Y JUAREZ	CD. CARDENAS	248,374.00	327.10 METROS LINEALES	184	RAMO 33 FONDO III
08-022	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AGUILES CALDERON MARCHENA	CD. CARDENAS	108,529.76	118.10 METROS LINEALES	148	RAMO 33 FONDO III
08-024	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE ARGENTINA (DESDE CALLE 27 DE FEBRERO HASTA SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	444,406.59	216 METROS LINEALES	172	RAMO 33 FONDO III
08-025	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE EN LA CALLE AUREO L CALLES ENTRE AV. CARDENAS Y CALLE JUAREZ	CD. CARDENAS	620,491.76	191 METROS LINEALES	120	RAMO 33 FONDO III
08-026	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE (CALLE AUREO L CALLES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	1,139,194.08	328 METROS LINEALES	352	RAMO 33 FONDO III
08-027	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE (CALLE AURELIO SOSA TORRES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	944,629.50	273.5 METROS LINEALES	280	RAMO 33 FONDO III
08-029	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS E IGNACIO COMONFORT	CD. CARDENAS	1,555,464.06	466.05 METROS LINEALES	308	RAMO 33 FONDO III
08-030	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE (CALLE MANUEL LEYVA DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	930,315.43	263 METROS LINEALES	280	RAMO 33 FONDO III
08-031	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE EN LAS CALLES RAMON SOSA TORRES, TOMAS GARRIDO CANABAL Y JUAREZ	CD. CARDENAS	1,016,226.67	327.10 METROS LINEALES	184	RAMO 33 FONDO III
08-032	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE EN LA CALLE AGUILES CALDERON MARCHENA	CD. CARDENAS	597,303.08	118.10 METROS LINEALES	148	RAMO 33 FONDO III

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS TABASCO

EJERCICIO FISCAL 2015

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
08-033	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE (C. FRANCISCO I MADERO ENTRE IGNACIO COMONFORT Y PROGRESO)	CD. CARDENAS	1,146,720.52	186.20 METROS LINEALES	228	RAMO 33 FONDO III
08-034	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE EN CALLES (COL. NUEVO PROGRESO)	CD. CARDENAS	1,776,178.17	573.70 METROS LINEALES	272	RAMO 33 FONDO III
08-039	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE SANCHEZ MAGALLANES DE LEANDRO ADRIANO A JOAQUIN CUEVAS	CD. CARDENAS	1,103,614.04	1314.30 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-040	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE SANCHEZ MAGALLANES DE LEANDRO ADRIANO A JOAQUIN CUEVAS	CD. CARDENAS	1,796,600.17	1972.25 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-041	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ARGENTINA (DESDE CALLE 27 DE FEBRERO HASTA SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	481,780.14	375.80 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-042	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE ARGENTINA (DESDE CALLE 27 DE FEBRERO HASTA SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	1,412,171.70	1596 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-043	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE AUREO L CALLES ENTRE AV. CARDENAS Y CALLE JUAREZ	CD. CARDENAS	378,618.10	425.6 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-044	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE AUREO L CALLES ENTRE AV. CARDENAS Y CALLE JUAREZ	CD. CARDENAS	1,039,354.23	1162.04 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-045	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE AUREO L CALLES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	556,710.07	589.22 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-046	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (CALLE AUREO L CALLES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	1,655,486.94	1866.12 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-047	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE AUREO SOSA TORRES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	493,561.67	536.40 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-048	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (CALLE AUREO SOSA TORRES DE JUAREZ A MOCTEZUMA)	CD. CARDENAS	1,215,243.67	1421.47 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-051	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS E IGNACIO COMONFORT	CD. CARDENAS	1,026,001.85	1131.47 METROS LINEALES	1,812	RAMO 33 FONDO III
08-053	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE MANUEL LEYVA DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	592,655.32	557.09 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-054	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (CALLE MANUEL LEYVA DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	CD. CARDENAS	1,831,255.34	1755.09 METROS CUADRADOS	2,240	RAMO 33 FONDO III
08-057	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA	CD. CARDENAS	267,598.52	330.80 METROS CUADRADOS	2,251	RAMO 33 FONDO III
08-058	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA	CD. CARDENAS	1,244,845.42	1373.90 METROS CUADRADOS	2,251	RAMO 33 FONDO III
08-059	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO (ENTRE CALLE PROGRESO Y	CD. CARDENAS	792,061.18	649 METROS CUADRADOS	2,251	RAMO 33 FONDO III
08-060	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	SANTUARIO 4a SECCION	2,343,155.15	41 POSTES	70	RAMO 33 FONDO II
08-061	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	ENCRUCIJADA 2DA. SECCION (LOS GARCIA)	1,146,873.60	26 POSTES	60	RAMO 33 FONDO III
08-063	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (CURVA LOS PRIEGO)	MELCHOR OCAMPO	1,786,062.31	35 POSTES	60	RAMO 33 FONDO II
08-064	AMPLIACION DE LA L.C. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (SECTOR CERRADA FRANCISCO I. MADERO)	CD. CARDENAS	314,635.18	54 POSTES	18	RAMO 33 FONDO III

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS TABASCO

EJERCICIO FISCAL 2015

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
08-066	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (LA ABANDONADA)	AZUCENA 2a. SECCION	1,201,220.84	35 POSTES	20	RAMO 33 FONDO II
08-066	AMPLIACION DE L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	AZUCENA 4TA. SECCION (TORNO ALEGRE)	2,109,274.14	39 POSTES	63	RAMO 33 FONDO III
06-069	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	BENITO JUAREZ	2,460,648.47	54 POSTES	120	RAMO 33 FONDO III
08-071	AMPLIACION DE LA LD Y RD DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (ENTRADA CASA DE LA CRISTIANDAD)	MELCHOR OCAMPO	666,069.47	8 POSTES	50	RAMO 33 FONDO III
08-072	AMPLIACION DE LA LD Y RD DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	POBLADO C-29 (GRAL VICENTE GUERRERO)	335,691.11	4 POSTES	18	RAMO 33 FONDO III
08-077	AMPLIACION DE LA LD Y RD DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	POBLADO C-20 (MIGUEL HIDALGO Y	537,821.47	9 POSTES	10	RAMO 33 FONDO III
08-079	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CLAVE 27DPR1399H, Z.E. 047, SECTOR 19	POBLADO C-20 (MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA)	259,042.49	1 COMEDOR	60	RAMO 33 FONDO III
08-080	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA PROFRA. "HERMELINDA CONDE DE GARRIDO" CLAVE 27DPR0030Y, ZONA 40, SECTOR 04 (COL. ALAMEDA)	CD. CARDENAS	251,798.02	1 COMEDOR	60	RAMO 33 FONDO III
06-083	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "ALVARO OBREGON" CLAVE 27DJN10195, ZONA 066, SECTOR 09	NARANJENO 3a. SECCION	276,672.95	1 COMEDOR	30	RAMO 33 FONDO III
08-084	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "TOMAS GARRIDO CANABAL", CLAVE 27DJN1214V, ZONA 32, SECTOR 5	NARANJENO 2A SECCION "A"	273,253.90	1 COMEDOR	30	RAMO 33 FONDO III
08-085	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIM. "JUSTO SIERRA MENDEZ" CLAVE 27DPR2055U, ZONA 138, SECTOR 19	ENCRUCIJADA 2DA. SECCION (LOS GARCIA)	270,270.57	1 COMEDOR	60	RAMO 33 FONDO III
06-086	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES" CLAVE 27DJN0207E, ZONA 027, SECTOR 05 (EL EDEN)	SANTA ROSALIA	270,125.05	1 COMEDOR	120	RAMO 33 FONDO III
08-087	CONSTRUCCION DE PISOS FIRME HASTA 32 M2 (EL EDEN)	SANTA ROSALIA	978,854.40	3200 METROS CUADRADOS	100	RAMO 33 FONDO III
06-092	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	AZUCENA 1RA SECCION "B"	633,423.89	1923 METROS CUADRADOS	71	RAMO 33 FONDO III
06-096	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-22 (LIC JOSE MARIA PINO SUAREZ)	1,142,514.25	3616 METROS CUADRADOS	113	RAMO 33 FONDO III
06-097	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-22 (LIC JOSE MARIA PINO SUAREZ)	859,413.38	2720 METROS CUADRADOS	85	RAMO 33 FONDO III
08-098	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-10 (GRAL LAZAR CARDENAS DEL	584,204.58	1624 METROS CUADRADOS	57	RAMO 33 FONDO III
06-100	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	ENCRUCIJADA 1RA. SECCION (RINCON BRUJO)	624,300.12	1912 METROS CUADRADOS	60	RAMO 33 FONDO III
06-102	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POZA REDONDA 3RA SECCION	776,888.47	2422 METROS CUADRADOS	77	RAMO 33 FONDO III
06-105	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	YUCATECO (PAYLEBOT 2A SECCION), EL	545,441.27	1600 METROS CUADRADOS	50	RAMO 33 FONDO III
06-104	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	NARANJENO 1RA SECCION (COL. LA FE)	512,924.15	1600 METROS CUADRADOS	50	RAMO 33 FONDO III
06-105	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-27 (ING. EDUARDO CHAVEZ RAMIREZ)	745,355.84	2400 METROS CUADRADOS	75	RAMO 33 FONDO III

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS TABASCO

EJERCICIO FISCAL 2015

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
06-107	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-16 (GRAL. EMILIANO ZAPATA)	320,099.12	1024 METROS CUADRADOS	32	RAMO 33 FONDO III
06-108	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	POBLADO C-16 (GRAL. EMILIANO ZAPATA)	440,136.29	1408 METROS CUADRADOS	44	RAMO 33 FONDO III
06-109	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2 (COL. ROGER FALCONI)	CD. CARDENAS	289,480.32	960 METROS CUADRADOS	30	RAMO 33 FONDO III
06-111	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2 (EL EDEN)	SANTA ROSALIA	1,463,792.40	3000 METROS CUADRADOS	100	RAMO 33 FONDO III
06-112	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-29 (GRAL. VICENTE GUERRERO)	1,272,258.07	2610 METROS CUADRADOS	87	RAMO 33 FONDO III
06-113	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-29 (GRAL. VICENTE GUERRERO)	1,109,123.33	2280 METROS CUADRADOS	76	RAMO 33 FONDO III
06-114	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	CUAHUTEMOCZIN 2DA. SECCION	1,378,385.54	2820 METROS CUADRADOS	94	RAMO 33 FONDO III
06-115	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	EL CHOCHO (BOCA DEL RIO)	828,897.08	1680 METROS CUADRADOS	48	RAMO 33 FONDO III
06-116	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	YUCATECO (PAYLEBOT 2a SECCION) EL	2,932,735.20	6000 METROS CUADRADOS	200	RAMO 33 FONDO III
06-117	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-10 (GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO)	2,434,170.22	4980 METROS CUADRADOS	166	RAMO 33 FONDO III
06-118	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	NUOVA ESPERANZA	689,192.77	1410 METROS CUADRADOS	47	RAMO 33 FONDO III
06-119	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-09 (FRANCISCO I MADERO)	1,462,992.00	3000 METROS CUADRADOS	100	RAMO 33 FONDO III
06-120	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	BENITO JUAREZ	1,461,669.60	3000 METROS CUADRADOS	100	RAMO 33 FONDO III
06-121	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	BENITO JUAREZ	1,466,367.60	3000 METROS CUADRADOS	100	RAMO 33 FONDO III
06-122	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-27 (ING. EDUARDO CHAVEZ RAMIREZ)	1,539,685.99	3150 METROS CUADRADOS	105	RAMO 33 FONDO III
06-123	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2 (COL. LAZARO CARDENAS DEL RIO)	MELCHOR OCAMPO	542,556.01	1110 METROS CUADRADOS	37	RAMO 33 FONDO III
06-124	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	AZUCENA 4TA SECCION (TORNO ALEGRE)	439,910.28	900 METROS CUADRADOS	30	RAMO 33 FONDO III
06-125	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	A. ACHAN SECCION MANATINERO	733,183.80	1500 METROS CUADRADOS	50	RAMO 33 FONDO III
06-126	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	SINALOJA 1A SECCION	733,183.80	1500 METROS CUADRADOS	50	RAMO 33 FONDO III
06-127	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-16 (GRAL. EMILIANO ZAPATA)	615,874.39	1260 METROS CUADRADOS	42	RAMO 33 FONDO III
06-128	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-16 (GRAL. EMILIANO ZAPATA)	703,856.45	1440 METROS CUADRADOS	48	RAMO 33 FONDO III
06-129	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	PEDRO SANCHEZ MAGALLANES	733,183.80	1500 METROS CUADRADOS	50	RAMO 33 FONDO III
06-135	MANTENIMIENTO A SANITARIOS DE ESCUELA PRIMARIA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS C. AVE. 27DPR09480	POBLADO C-13 (LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	254,625.88	1 MANTENIMIENTO	180	RAMO 33 FONDO III
06-136	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2	ZAPOTAL 3A SECCION	482,509.18	1800 METROS CUADRADOS	60	RAMO 33 FONDO III
06-137	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES HASTA 32 M2 (LCS CAÑALES 3RA. ETAPA (CAB. MPAL))	CD. CARDENAS	714,049.69	2174 METROS CUADRADOS	82	RAMO 33 FONDO III

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS TABASCO

EJERCICIO FISCAL 2015

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
06-135	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-15 (LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	1,459,266.40	3000 METROS CUADRADOS	101	RAMO 33 FONDO III
08-140	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2(EMILIANO ZAPATA)	CD CARDENAS	809,923.70	1657 METROS CUADRADOS	55	RAMO 33 FONDO III
11-007	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO IV REMANENTE)	CD CARDENAS	350,000.00	1 ACCION	248,507	RAMO 33 FONDO IV REMANENTE
11-005	ADQUISICION DE VEHICULO EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (SUBSEMUN)	CD CARDENAS	1,220,000.00	1 LOTE	248,507	SUBSEMUN
06-012	OBRAS DE ELECTRIFICACION PAILEBOT. 1RA. ETAPA	YUCATECO (PAYLEBOT 2ª SECCION), EL	2,500,000.00	63 POSTES	30	SERNAPAM-PEMEX
08-141	CONSTRUCCION UNIDAD DEPORTIVA EN EL POBLADO IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ	CD. CARDENAS	3,920,000.00	1 UNIDAD	1,903	RAMO 23 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)
04-022	RECURSOS POR APLICAR DE CONTINGENCIA ECONOMICA 2015	CD. CARDENAS	3,013,323.97	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (CONTINGENCIA ECONOMICA)

No.- 4421

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2015
SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO:		CARDENAS					FORMATO PT-1
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2015	
PRESUPUESTO TOTAL	\$808,895,201.46	\$809,404,487.01	\$511,677,153.23	\$326,240,603.82	\$316,842,239.94	\$492,562,247.07	
PARTICIPACIONES	363,318,902.61	350,221,632.00	326,368,302.70	201,238,536.96	195,760,340.96	154,461,291.04	
AUTORIZADO 2015	363,318,902.61	350,221,632.00	326,368,302.70	201,238,536.96	195,760,340.96	154,461,291.04	
INGRESOS PROPIOS	\$46,103,657.12	\$52,843,504.65	\$38,056,109.95	\$32,576,306.20	\$30,480,577.32	\$22,362,927.33	
AUTORIZADO 2015	46,103,657.12	51,393,394.58	36,872,613.43	31,390,811.68	29,295,080.80	22,098,313.79	
REMANENTES 2014	0.00	1,450,110.06	1,185,496.52	1,185,496.52	1,185,496.52	264,613.54	
RAMO GENERAL 33,	\$294,316,039.55	\$296,309,727.94	\$136,932,703.42	\$84,385,568.42	\$82,561,131.42	\$213,748,596.52	
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS							
FONDO II. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$166,125,196.55	\$167,411,686.11	\$15,917,277.99	\$15,917,277.99	\$15,917,277.99	\$151,494,408.12	
AUTORIZADO 2015	166,125,196.55	166,652,028.02	15,917,277.99	15,917,277.99	15,917,277.99	150,734,750.03	
REMANENTES 2014	0.00	759,658.09	0.00	0.00	0.00	759,658.09	
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$128,190,841.00	\$128,898,041.83	\$121,015,425.43	\$68,468,290.43	\$66,643,853.43	\$62,254,188.40	
AUTORIZADO 2015	128,190,841.00	128,403,256.65	121,015,425.43	68,468,290.43	66,643,853.43	61,758,403.22	
REMANENTES 2014	0.00	494,785.18	0.00	0.00	0.00	494,785.18	
RECURSOS CONVENIDOS	\$105,156,602.18	\$110,029,622.42	\$10,318,037.16	\$8,040,190.24	\$8,040,190.24	\$101,986,432.18	
CONVENIOS ESTATALES	\$50,826,861.57	\$50,827,804.84	\$5,113,751.74	\$3,610,904.82	\$3,610,904.82	\$47,216,900.02	
SERMAPAM-PEMEX	\$47,515,766.46	47,515,766.46	\$1,890,848.75	\$1,890,846.75	\$1,890,848.75	\$45,624,917.71	
AUTORIZADO 2015							
CONVENIO TRANSITO	\$3,311,095.11	\$3,312,036.38	\$3,222,902.99	\$1,720,056.07	\$1,720,056.07	\$1,591,982.31	
AUTORIZADO 2015	3,311,095.11	3,311,095.11	\$3,222,902.99	\$1,720,056.07	\$1,720,056.07	1,591,039.04	
REMANENTES 2014	0.00	943.27	\$0.00	\$0.00	0.00	943.27	
RAMO 04.-SUBSEMUN	\$10,069,800.00	\$11,928,553.00	\$5,204,285.42	\$4,429,285.42	\$4,429,285.42	\$7,499,267.58	
AUTORIZADO 2015	10,069,800.00	11,928,553.00	5,204,285.42	4,429,285.42	4,429,285.42	7,499,267.58	
RAMO 11 EDUCACION PUBLICA	\$6,003,000.00	\$6,003,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,003,000.00	
FONDO DE CULTURA MUNICIPAL	\$6,003,000.00	\$6,003,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,003,000.00	
AUTORIZADO 2015	6,003,000.00	6,003,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	6,003,000.00	
RAMO 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	\$9,371,800.00	\$9,371,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,371,800.00	
HABITAT	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	
AUTORIZADO 2015	4,000,000.00	4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	4,000,000.00	
VIVIENDA DIGNA	\$1,371,800.00	\$1,371,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,371,800.00	
AUTORIZADO 2015	1,371,800.00	1,371,800.00	\$0.00	\$0.00	0.00	1,371,800.00	
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	
AUTORIZADO 2015	4,000,000.00	4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	4,000,000.00	
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$28,885,140.61	\$31,898,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,898,464.58	
PROGRAMAS REGIONALES	\$11,050,000.00	\$11,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,050,000.00	
AUTORIZADO 2015	11,050,000.00	11,050,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	11,050,000.00	
FDPEDEP	\$13,835,140.61	\$16,848,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,848,464.58	
AUTORIZADO 2015	13,835,140.61	16,848,464.58	\$0.00	\$0.00	0.00	16,848,464.58	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	
AUTORIZADO 2015	4,000,000.00	4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	4,000,000.00	

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (7) SES. ORD. 1 DEL 31/ENERO/15, 74 SES. ORD. 2 DEL 28/FEBRERO/15, 77 SES. ORD. 3 DEL 11/MARZ/15) RESPECTIVAMENTE.

LIC JAVIER BRUNO GARDUZA
SRD DEL AYUNTAMIENTO

MVC DELNAMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA BURELO CORTAZAR SINDICO
DE HACIENDA

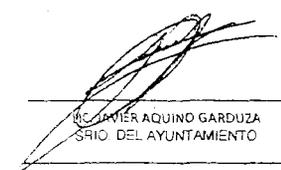
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2015
SEGUNDO TRIMESTRE

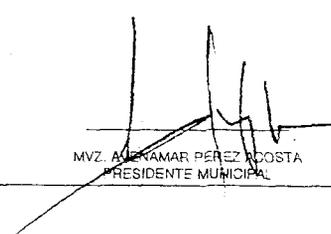
MUNICIPIO: CARDENAS

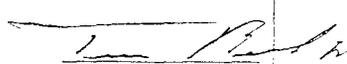
FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2015
SERNAPAM-PEMEX	\$47,515,766.46	\$47,516,709.73	1,890,848.75	1,890,848.75	\$1,890,848.75	\$45,625,860.98
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	2,500,000.00	1,890,848.75	1,890,848.75	1,890,848.75	\$609,151.25
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,515,766.46	45,016,709.73	0.00	0.00	0.00	45,016,709.73
RAMO 04- SUBSEMUN	\$10,069,800.00	\$11,928,553.00	\$5,204,285.42	\$4,429,285.42	\$4,429,285.42	\$7,499,267.58
GASTO CORRIENTE	10,069,800.00	8,076,768.00	5,204,285.42	4,429,285.42	4,429,285.42	3,647,482.58
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	187,000.00	35,704.80	35,704.80	35,704.80	151,295.20
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,257,855.80	1,955,000.00	1,180,000.00	1,180,000.00	3,077,855.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	96,000.00	20,571.42	20,571.42	20,571.42	75,428.58
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,069,800.00	3,535,912.20	3,193,009.20	3,193,009.20	3,193,009.20	342,903.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,851,785.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,851,785.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,851,785.00	0.00	0.00	0.00	3,851,785.00
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 11 EDUCACION PUBLICA	\$6,003,000.00	\$6,003,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,003,000.00
FONDO DE CULTURA MUNICIPAL	\$6,003,000.00	\$6,003,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,003,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,003,000.00	6,003,000.00	0.00	0.00	0.00	6,003,000.00
RAMO 15	\$9,371,800.00	\$9,371,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,371,800.00
HABITAT	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
VIVIENDA DIGNA	\$1,371,800.00	\$1,371,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,371,800.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,371,800.00	1,371,800.00	0.00	0.00	0.00	1,371,800.00
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$28,885,140.61	\$31,898,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,898,464.58
PROGRAMAS REGIONALES	\$11,050,000.00	\$11,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,050,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,050,000.00	11,050,000.00	0.00	0.00	0.00	11,050,000.00
FOPEDEP	\$13,835,140.61	\$16,848,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,848,464.58
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,835,140.61	16,848,464.58	0.00	0.00	0.00	16,848,464.58
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (71 SES. ORD. 1 DEL 31/ENERO/15, 74 SES. ORD. 2 DEL 28/FEBRERO/15, 77 SES. ORD. 3 DEL 31/MARZO/15) RESPECTIVAMENTE.


JAVIER AQUINO GARDUZA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


MVZ. ALEJANDRA PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2015
SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: CÁRDENAS

FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS								
UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2015
PRESUPUESTO TOTAL			\$808,895,201.46	\$809,404,487.01	\$511,677,153.23	\$326,240,603.82	\$316,842,239.94	\$492,562,247.07
01		PRESIDENCIA	\$62,682,170.53	\$63,177,526.32	\$54,539,362.77	\$39,915,433.77	\$39,915,433.77	\$23,262,092.55
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	250,000.00	250,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	250,000.00
	F026	FOMENTO A LA SALUD	150,000.00	150,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	150,000.00
	F029	FOMENTO A LA EDUCACION	180,000.00	180,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	4,703,877.98	4,703,877.98	80,000.00	80,000.00	80,000.00	4,623,877.98
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	56,048,292.55	56,543,648.34	54,369,362.77	39,745,433.77	39,745,433.77	16,798,214.57
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,350,000.00	1,350,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	1,350,000.00
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$22,416,002.60	\$20,605,676.43	\$20,414,222.35	\$9,364,431.06	\$9,364,431.06	\$11,241,245.37
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	3,680,415.40	3,676,892.28	3,682,896.72	1,332,096.92	1,332,096.92	2,344,595.36
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,280,484.57	14,423,298.36	\$14,225,648.28	7,028,433.49	7,028,433.49	7,394,862.67
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	2,455,102.63	2,505,687.79	2,505,687.79	\$1,003,900.65	\$1,003,900.65	1,501,787.14
03		DIRECCION DE FINANZAS	\$33,960,440.71	\$39,506,210.37	\$38,846,781.54	\$23,693,482.04	\$23,693,482.04	\$15,812,728.33
	GC03	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	7,323,983.46	6,345,398.57	6,345,398.57	2,850,555.28	2,850,555.28	3,494,843.09
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	26,636,457.23	33,160,812.00	\$32,501,383.17	\$20,842,926.76	\$20,842,926.76	12,317,885.24
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	\$296,547,750.72	\$187,223,438.44	\$4,017,081.85	\$1,565,418.72	\$1,565,418.72	\$185,558,019.72
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	23,663,858.64	4,492,438.48	\$4,017,081.85	\$1,565,418.72	\$1,565,418.72	2,927,015.76
	P003	PLANEACION Y PROGRAMACION	272,883,892.08	182,730,999.96	\$0.00	\$0.00	0.00	182,730,999.96
05		DIRECCION CONTRALORIA MUNICIPAL	\$12,945,136.96	\$9,207,207.19	\$8,821,198.30	\$3,730,410.08	\$3,730,410.08	\$5,476,797.11
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,945,136.96	9,207,207.19	\$8,821,198.30	\$3,730,410.08	\$3,730,410.08	5,476,797.11
06		DIRECCION DE DESARROLLO	\$13,162,170.64	\$13,704,683.15	\$12,950,559.75	\$7,946,262.37	\$7,938,867.37	\$5,765,815.78
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	100,000.00	100,000.00	\$44,971.40	\$44,971.40	\$44,971.40	55,028.60
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,469,164.63	1,528,489.93	\$1,525,092.92	\$759,220.17	\$759,220.17	769,269.76
	F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	5,336,348.81	5,587,930.10	\$5,428,030.10	\$4,181,821.76	\$4,181,821.76	1,406,108.34
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	4,899.84	\$4,899.84	\$4,899.84	4,899.84	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,256,657.20	6,483,363.28	\$5,947,565.49	\$2,955,349.20	\$2,947,954.20	3,535,409.08
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$4,373,857.81	\$4,988,191.63	\$4,852,322.91	\$3,865,767.38	\$3,865,767.38	\$1,122,424.25
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	3,300,000.00	3,850,089.82	3,775,183.82	3,434,124.17	3,434,124.17	455,965.65
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,073,857.81	1,098,101.81	\$1,077,139.09	\$431,643.21	\$431,643.21	666,458.60
08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$54,144,436.82	\$134,655,626.30	\$64,842,466.94	\$44,728,201.00	\$42,634,970.12	\$92,020,656.18
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	39,598,018.88	36,957,432.51	\$35,482,240.19	\$15,738,308.81	17,645,077.93	19,312,354.58
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,850,000.00	1,850,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	1,850,000.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	65,000.00	65,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	65,000.00
	E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	700,000.00	2,848,110.27	\$1,634,341.63	\$1,634,341.63	\$1,634,341.63	1,213,768.64
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,931,417.94	11,388,913.63	\$10,855,670.33	\$6,485,333.77	\$6,485,333.77	4,885,579.86
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	\$0.00	\$34,548,714.37	\$11,118,258.47	\$11,118,258.47	\$11,118,258.47	23,430,455.90
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	\$0.00	\$1,910,819.97	\$854,840.94	\$854,840.94	\$854,840.94	1,055,979.03
	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$0.00	\$8,022,821.59	\$1,393,852.96	\$1,393,852.96	\$1,393,852.96	6,628,968.63
	K005	URBANIZACION	\$0.00	\$31,308,025.10	\$3,388,092.59	\$3,388,092.59	\$3,388,092.59	27,919,932.51
	K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	\$0.00	\$1,855,788.86	\$115,171.83	\$115,171.83	\$115,171.83	1,740,617.03
	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0.00	\$3,920,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	3,920,000.00
09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$20,293,317.01	\$20,500,946.57	\$19,990,014.70	\$9,839,018.18	\$9,839,018.18	\$10,661,930.39
	F029	FOMENTO A LA EDUCACION	40,000.00	40,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	40,000.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,200,000.00	1,438,135.04	\$1,288,135.04	\$1,288,135.04	\$1,288,135.04	150,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,053,317.01	19,022,813.53	\$16,701,879.66	8,550,883.14	8,550,883.14	10,471,930.39
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$83,751,641.59	\$64,511,233.19	\$61,128,430.11	\$72,351,002.41	\$65,053,864.41	\$29,457,368.78

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2015
SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: CARDENAS

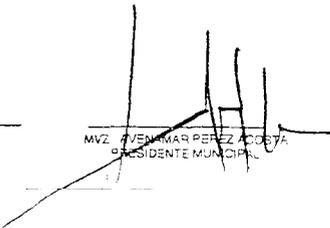
FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2015	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2015
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	34,173,269.54	33,205,064.54	\$29,187,380.00	\$29,187,393.00	\$27,362,956.00	5,842,108.54
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	350,000.00	350,000.00	105,007.42	29,280.00	29,280.00	320,720.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	49,258,572.05	60,956,168.65	\$51,837,042.69	\$43,134,929.41	37,661,628.41	23,294,540.24
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$103,120,631.52	\$114,049,440.74	\$105,115,204.65	\$55,307,140.90	\$55,307,140.90	\$58,742,299.84
	E046	SALVAGUARDAR DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	103,120,631.52	110,183,655.74	101,919,775.69	52,111,711.94	52,111,711.94	58,071,943.80
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	3,865,785.00	3,195,428.96	3,195,428.96	3,195,428.96	670,356.04
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	\$19,283,644.15	\$20,845,023.20	\$18,112,134.67	\$12,242,592.98	\$12,242,592.98	\$8,602,430.22
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	19,283,644.15	20,845,023.20	\$18,112,134.67	\$12,242,592.98	\$12,242,592.98	8,602,430.22
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$2,552,876.54	\$2,872,865.20	\$2,827,379.94	\$1,245,197.42	\$1,245,197.42	\$1,627,667.78
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,552,876.54	2,872,865.20	\$2,827,379.94	\$1,245,197.42	\$1,245,197.42	1,627,667.78
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$1,460,785.04	\$1,460,035.04	\$1,446,101.90	\$523,304.07	\$523,304.07	\$936,730.97
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,460,785.04	\$1,460,035.04	\$1,446,101.90	\$523,304.07	\$523,304.07	\$936,730.97
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$1,524,159.22	\$1,418,131.11	\$1,378,226.51	\$486,421.16	\$486,421.16	\$931,709.95
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,524,159.22	1,418,131.11	\$1,378,226.51	\$486,421.16	\$486,421.16	931,709.95
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$40,857,991.05	\$41,908,445.56	\$38,304,393.78	\$21,912,566.74	\$21,912,566.74	\$19,995,878.82
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	36,723,923.72	36,638,345.10	34,373,973.20	18,537,398.73	18,537,398.73	17,100,946.37
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,834,067.33	4,970,100.45	\$3,930,420.58	\$2,375,168.01	2,375,168.01	2,594,932.45
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$2,524,390.90	\$2,455,539.38	\$1,627,181.85	\$1,236,159.62	\$1,236,159.62	\$1,219,379.76
	E029	PROTECCION CIVIL	1,000,000.00	739,123.04	\$0.00	\$0.00	0.00	739,123.04
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	33,379.80	33,379.80	33,379.80	33,379.80	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,524,390.90	1,683,036.54	1,593,802.05	1,202,779.62	1,202,779.62	480,256.72
16		COORDINACION DEL DIF	\$25,809,299.30	\$27,250,380.48	\$24,237,898.13	\$12,791,214.52	\$12,791,214.52	\$14,459,165.96
	F029	FOMENTO A LA EDUCACION	6,055,960.41	7,368,957.13	\$6,060,143.20	\$2,902,366.55	\$2,902,366.55	4,466,590.58
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,770,000.00	1,284,183.26	1,284,183.26	1,284,183.26	1,284,183.26	0.00
	F013	FOMENTO AL TRABAJO	3,014,465.97	2,988,415.97	2,988,415.97	\$1,084,431.86	\$1,084,431.86	1,903,984.11
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	14,818,672.92	15,455,824.10	13,885,155.66	7,520,232.83	7,520,232.83	7,938,591.27
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	150,000.00	150,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	150,000.00
25		INSTITUTO DEL DEPORTE	\$3,252,298.35	\$3,247,424.71	\$3,194,424.71	\$1,308,756.03	\$1,308,756.03	\$1,938,668.68
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,252,298.35	3,247,424.71	\$3,194,424.71	\$1,308,756.03	\$1,308,756.03	1,938,668.68
28		COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	\$4,202,000.00	\$5,816,460.00	\$5,030,743.87	\$2,187,223.37	\$2,187,223.37	\$3,629,236.63
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,202,000.00	5,816,460.00	\$5,030,743.87	\$2,187,223.37	\$2,187,223.37	3,629,236.63

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (71 SES. ORD. 1 DEL 31/ENERO/15, 74 SES. ORD. 2 DEL 28/FEBRERO/15, 77 SES. ORD. 3 DEL 31/MARZO/15) RESPECTIVAMENTE


JAVIER AQUINO GARDUZA
SEC. DE AYUNTAMIENTO


MTZ. ZENIMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO
EJERCICIO FISCAL 2015

RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE , 2015

PROGR./PROY.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN EJERCIDA	METAS
GENERADOS (INGRESOS PROPIOS)					
F030 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES					
09-003	EVENO DE CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	CARDENAS	2,345 MAESTROS	828,457.63	1 EVENTO
18-006	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	CARDENAS	2,300 PERSONAS	428,137.59	1 EVENTO
18-007	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	CARDENAS	3,000 NIÑOS	315,385.93	1 EVENTO
F034 FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO					
07-002	FERIA ESTATAL	CARDENAS	2,238,603 HABITANTES	1,610,393.95	1 EVENTO
07-004	PROGRAMA DE PLAYAS LIMPIAS	CARDENAS	248,507 HABITANTES	251,335.48	4.5 KMS.
E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS					
08-010	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO PARA CAMINOS RURALES (TRAMOS AISLADOS)	CARDENAS	55,000 HABITANTES	648,755.52	840 MS
K036 MODERNIZACIÓN E INOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVO					
17-003	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	CARDENAS	248,507 HABITANTES	33,379.80	1 ACCIÓN
RAMO 33 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL DF.(FISMDF)					
K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE					
06-019	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS E IGNACIO COMONFORT	CARDENAS	308 HABITANTES	420,614.60	464.6 ML.
F015 APOYO A LA VIVIENDA					
08-111	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2 (EL EDEN)	SANTA ROSALIA	100 PERSONAS	1,463,792.40	3000 M2
08-112	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-29 (GRAL VICENTE GUERRERO)	87 PERSONAS	1,272,258.07	2610 M2
08-113	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-29 (GRAL VICENTE GUERRERO)	76 PERSONAS	1,109,123.33	2280 M2
06-119	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-09 (FRANCISCO I. MADERO)	100 PERSONAS	1,462,992.00	3000 M2
08-120	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	BENITO JUAREZ	100 PERSONAS	1,461,669.60	3000 M2
08-139	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	POBLADO C-15 (LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS)	50 PERSONAS	1,459,268.40	3000 M2
CONVENIO SUBSEMUN					
K038 MODERNIZACIÓN E INOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVO					
11-005	ADQUISICION DE VEHICULOS EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (SUBSEMUN)	CARDENAS	248,507 HABITANTES	1,220,000.00	1 LOTE

No. 4439

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL HERRADERO**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **01198** DE FECHA **27 DE MARZO DE 2015**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1328** DE FECHA **10 DE ABRIL DE 2015**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL HERRADERO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **18-17-33.50 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

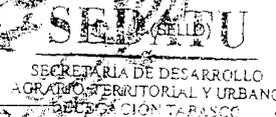
AL NORTE:	CON	ALEXANDER VILLAMAYOR CRUZ
AL SUR:	CON	MIRELLA TORRUCO ROSALDO Y JOSE LUIS ARIAS SANTIAGO
AL ESTE:	CON	VIA DEL FERROCARRIL
AL OESTE:	CON	MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DERECHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE, HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSÉ ALONSO FLORES GONZALEZ



c.c.p. Lic. Arely Celeste Fonseca Sanchez - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural - Presente
Dirección General de Coordinación de Delegaciones - Para su conocimiento
C. Carlos Alberto Cruz Andrade - Jefe del Departamento de Investigación y Análisis - Presente
Expediente / Minutario Referencia 2015-1333 N.C. 016
LH8G/ACE/L/DGSM/JRD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 3126151 - 3126150 www.sedatu.gob.mx

No. 4440

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **BUENOS AIRES**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01193 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001335 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **BUENOS AIRES** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **63-78-12.47 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	COMPANÍA PROPLANSE SA. DE CV. Y LUIS FELIPE PLIEGO SANCHEZ
AL SUR:	CON	ANTONIA VARGAS ZETINA, CARLOS MIGUEL VARGAS ZETINA Y EUFEMIO VARGAS CRUZ
AL ESTE:	CON	MACEDONIO VARGAS JUAREZ Y ANTONIA VARGAS ZETINA
AL OESTE:	CON	ATALO JUAN RAMALES MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

c.c.p. Lic. Arely Celeste Fonseca Sanchez - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural - Presente
Dirección General de Coordinación de Delegaciones - Para su conocimiento
C. Carlos Alberto Cruz Andrade - Jefe del Departamento de Investigación y Análisis - Presente
Expediente / Minuta No. Referencia 2015-960 N.C. 275
L'HGBM/ACE/J. D/GER/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011

Av. 27 de febrero No. 2212, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 68100
Tel: 099 3 316155, 316156 - tab@sedatu.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 258, 1º piso zona Centro e a los teléfonos 131-37-32, 131-72-75 de Villahermosa, Tabasco.